



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

OAR

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 335, DE 2017, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO,

30. MAR 17 *010953

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que modifica el artículo 52 del Reglamento de Intendencia de Carabineros de Chile, N° 21 -aprobado por el decreto N° 221, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional-, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el artículo único del decreto en examen sólo sustituye la primera parte del inciso primero del citado precepto, manteniéndose los numerales del mismo.

Por su parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá, en lo sucesivo, inutilizar los espacios en blanco de sus actos administrativos con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, como asimismo el reverso de sus páginas, o bien -en este último caso- imprimir tales documentos por ambos lados (aplica dictamen N° 7.013, de 2017).

Debe agregarse que las copias o transcripciones del respectivo acto administrativo, las cuales en la especie corresponden a fotocopias simples, deberán, en adelante, acompañarse autorizadas con la firma y timbre del pertinente ministro de fe (aplica dictamen N° 72.029, de 2009).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
04 ABR 2017
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-9 MAR 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 6
OATZ
Jefe
10 MAR. 2017

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
30 MAR 2017
Contralor General
de la República

30. MAR 17 * 010953

Santiago,

08 MAR 2017

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 32, N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; y
- b) Lo dispuesto en el artículo 51, de la Ley N°18.691, Orgánica Constitucional de Carabineros; y en el Reglamento de Intendencia de Carabineros de Chile, N°21, aprobado por Decreto Supremo N°221, de fecha 09 de julio de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

- a) Que actualmente, la "Dirección de Finanzas" de Carabineros de Chile debe estar a cargo de un Oficial General de Intendencia.
- b) Que, por razones de gestión y buen servicio, es aconsejable que el General Director de Carabineros pueda designar tanto a Oficiales Generales del Escalafón de Intendencia como de Orden y Seguridad en dicho cargo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Sustitúyase el inciso primero del Artículo N°52, del Capítulo 2°, "De la Jefatura", del Título V "Dirección de Finanzas", del Reglamento de Intendencia de Carabineros de Chile, N°21, aprobado por Decreto Supremo N°221, de fecha 09 de julio de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional, por el siguiente:

15114510

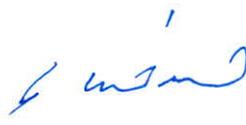
“Artículo 52°.- Estará a cargo de un Oficial General del Escalafón de Orden y Seguridad o de Intendencia, según determine el General Director de Carabineros de Chile, quien tendrá los deberes y atribuciones generales que señala la reglamentación institucional y, entre otras, las siguientes específicas:”

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República




MARIO FERNÁNDEZ BAEZA

Ministro del Interior y Seguridad Pública.

